

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, para cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Auncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e hijas, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación, en se-  
sión de 27 de Abril último, ha acordado  
anunciar subasta pública para enajenar el  
solar propiedad de la Villa, sito en la calle  
de Alfonso XI, núm. 3, con sujeción a los  
pliegos de condiciones siguientes:

#### FACULTATIVAS

Primera. Es objeto de la subasta la ven-  
ta del solar propiedad de la Villa, que re-  
presenta el plano adjunto.

Segunda. El solar está situado en esta  
capital y su calle de Alfonso XI, núm. 3,  
con vuelta a la de Valenzuela, número 2,  
distrito del Congreso, barrio del Retiro y  
Registro de la Propiedad del Mediodía.

Linda: por su frente, al Oeste, con la  
calle de Alfonso XI, en longitud recta de 28  
metros 43 centímetros; por la derecha linda  
al Sur, con la casa núm. 5 de la calle de Al-  
fonso XI, según recta de 16 metros 35 cen-  
tímetros; por la izquierda, que es también  
fachada, linda al Norte, con la calle de  
Valenzuela, según recta de 18 metros 40  
centímetros, y por el fondo o testero linda  
al Este, con el solar núm. 4 de la calle de  
Valenzuela, en longitud recta de 27 metros  
10 centímetros.

La superficie comprendida por los lados  
descriptos mide un área de 478 metros cua-  
drados 85 décimos, equivalentes a 6 167  
pies cuadrados 57 centésimas.

Tercera. El precio que sirve de base  
para la subasta es de ciento veinticinco mil  
ochocientos ocho pesetas veintiséis céntimos  
(125.808,26 pesetas), a que asciende el va-  
lor del solar a razón de doscientas sesenta  
y dos pesetas setenta y tres céntimos (262,73  
pesetas) cada un metro cuadrado; debiendo

referirse a este tipo de unidad superficial las  
mejoras que se hagan en la subasta.

Cuarta. Hecha la adjudicación definiti-  
va del solar, se procederá al deslinde y rec-  
tificación de la superficie y medidas del  
mismo, a cuyo fin el rematante nombrará  
un Facultativo para que en unión del Ar-  
quitecto municipal practique dichas opera-  
ciones.

Las dos partes contratantes aceptarán  
como definitiva la superficie que resulte de  
la medición, y la certificación que expidan  
los dos Facultativos servirá de base para la  
escritura de compra-venta.

Quinta. El comprador se conformará  
con los documentos que presente el Exce-  
lentísimo Ayuntamiento para justificar la  
propiedad del terreno.

Madrid, 5 de Febrero de 1917.

El Arquitecto municipal  
de la cuarta Sección,  
Pablo Aranda.

#### ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las  
formalidades establecidas en el art. 18 del  
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero  
de 1905, para la contratación de servicios  
provinciales y municipales, el día 27 de  
Julio de 1917, a las doce, en la primera  
Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4,  
bajo la presidencia del Excmo. señor Al-  
calde o del Teniente o Concejal en quien al  
efecto delegue; asistiendo también al acto  
otro señor Concejal designado por el Ayun-  
tamiento, y uno de los señores Notarios  
del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás  
antecedentes para la subasta se hallarán de  
manifiesto en la Secretaría del Excelentí-  
simo Ayuntamiento (Negociado de Subastas),  
durante las horas de diez a dos, todos los  
días no feriados que medien hasta el del re-  
mate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será  
el de doscientas sesenta y dos pesetas seten-  
ta y tres céntimos cada metro cuadrado.

4.ª Los licitadores que concurran a esta  
subasta habrán de consignar en la Caja ge-  
neral de Depósitos, la fianza provisional de  
6.290,41 pesetas, consistentes en el 5 por 100  
del importe total de la misma; pudiendo ve-  
rificarlo en metálico o en cualquiera de los

valores o signos que determina el artículo  
12 de la Instrucción antes citada, compután-  
dose éstos en la forma que se establece en  
el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta  
subasta se presentarán en el Negociado de  
Subastas de la Secretaría (primera Casa  
Consistorial), en los días hábiles, desde el  
siguiente al en que aparezca inserto el co-  
rrespondiente anuncio en la *Gaceta de Ma-  
drid*, hasta el anterior en que aquella haya  
de tener lugar y durante las horas de diez a  
dos, y en la forma y modo que se expresa  
en el artículo 18 del Real decreto de 24 de  
Enero de 1905.

6.ª El licitador, a cuyo favor quede el  
remate, se obliga a concurrir a las Casas  
Consistoriales el día y hora que se le señale,  
a otorgar la correspondiente escritura,  
así como para hacer efectivo el importe de  
la adjudicación después de practicada la  
rectificación de medidas a que hace referen-  
cia la condición 4.ª de las facultativas.

7.ª Si el rematante no concurriera al  
otorgamiento de la escritura, o no llenase las  
condiciones precisas para ello dentro del pla-  
zo señalado y de una prórroga que sólo po-  
drá serle concedida por causa justificada, sin  
que en ningún caso pueda exceder de cinco  
días, se tendrá por rescindido el contrato a  
perjuicio del mismo rematante, con los  
efectos del art. 24 de la repetida Instruc-  
ción.

8.ª El hecho de presentar una proposi-  
ción para la subasta constituye al licitador  
en la obligación de cumplir el contrato si  
le fuese definitivamente adjudicado el re-  
mate; pero no le da más derecho, cuando  
le fuese adjudicado provisionalmente, que  
el de apelar contra el acuerdo de la adju-  
dicación definitiva, si se creyese perjudicado  
por el acuerdo. El Excelentísimo Ayunta-  
miento sólo queda obligado por la adju-  
dicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir au-  
mento o disminución del precio en que hu-  
biese quedado el remate, sea cualquiera la  
causa que alegue, porque éste tendrá lugar  
a riesgo y ventura.

10.ª El contratista, para todos los inci-  
dentes a que pudiera dar lugar esta subasta,  
renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y  
expresamente se somete a los Tribunales de  
esta Corte.

11.ª El contratista queda obligado a sa-  
tisfacer los gastos de escritura, sus copias y

demás que origine la subasta, así como el  
importe de la inserción de todos los docu-  
mentos que lo hayan sido para la misma en  
los diarios oficiales de Madrid, presentando  
al efecto, antes de formalizar la escritura o  
acta de remate, el correspondiente resguar-  
do de haber hecho efectivo el mencionado  
importe.

También queda obligado el contratista a  
satisfacer a la Hacienda pública el importe  
de los derechos reales, si los devengase, y el  
de cualquiera otra contribución o impues-  
to, a cuyo fin adquiere el compromiso de  
presentar la escritura de adjudicación en las  
oficinas liquidadoras dentro de los plazos  
legales.

12.ª Todo licitador que concurriese a la  
subasta en representación de otro o de cual-  
quier Sociedad, deberá incluir dentro del  
pliego cerrado que presente, además de la  
proposición que haga ajustada al modelo  
inserto en los anuncios, copia de la escri-  
tura de mandato, o sea del poder o documen-  
to que justifique de modo legal la persona-  
lidad del licitador para gestionar a nombre  
y en representación de su poderdante, cuyo  
documento o poder ha de haber sido pre-  
viamente y a su costa bastantado por cual-  
quiera de los señores Letrados consisto-  
riales.

13.ª Las proposiciones para optar a esta  
subasta deberán ser extendidas en papel del  
timbre del Estado de la clase 11.ª, y los  
resguardos de los depósitos provisionales se  
presentarán debidamente reintegrados con  
un sello municipal de diez pesetas, especial  
de subastas, por cada 500 pesetas o frac-  
ción de ellas, según lo establecido en el pre-  
supuesto municipal vigente; y si a cual-  
quiera de aquéllos faltase el todo o parte  
del indicado reintegro, será exigido en el  
acto al licitador por el señor Presidente, re-  
teniéndose su resguardo en caso de negarse  
a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o  
se le descuenta el importe de la falta de la  
fianza provisional que al efecto hubiere con-  
signado.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.

El Secretario,  
F. Ruano.

*Diligencia.*—Por la presente se hace  
constar que, en cumplimiento a lo dispues-  
to en el art. 29 de la Instrucción de 24 de  
Enero de 1905, ha sido anunciada esta su-  
basta durante el término de diez días, y



no se ha presentado contra ella reclamación alguna.

Madrid, 20 de Junio de 1917.

El Oficial del Negociado,  
Francisco Díaz Villar.

V.º B.º

El Secretario,  
F. Ruano.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar de la calle de Alfonso XI, núm. 3).

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para enajenar el solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, núm. 3, con vuelta a la de Valenzuela, núm. 2, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, ... de... de 191...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Junio de 1917.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.647.)

(E.—260.)

## Tribunal provincial

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia: Que Don Manuel Samperio Ruiz ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de esta provincia con fecha ocho de Febrero próximo pasado, por el que resolviendo el de alzada promovido por Don Alberto Fernández Pérez, contra otro acuerdo del Ayuntamiento, su fecha 31 de Diciembre de 1915, que declaró antihigiénicas las vaquerías del interior de esta Capital, y dispuso su clausura en el improrrogable plazo de seis meses, y oída la Comisión provincial, decretó lo siguiente:

Que el Ayuntamiento no tiene obligación de conceder nuevas licencias a ciertas vaquerías que enumera, debiendo procederse a su clausura.

Que debe ampliarse el dictamen respecto a otras, para hacer constar si son o no subsanables las deficiencias de que adolecen, y resolver según proceda; y

Que el Ayuntamiento debe renovar las licencias de otras que reúnen las condiciones debidas.

Madrid, 21 de Junio de 1917.

El Oficial de Sala,  
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 2.648.)

Ante este Tribunal, y por Juan Aparicio Montero, vecino de Villaviciosa de Odón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Gobierno civil que confirmó el del Ayunta-

miento de dicho pueblo, denegando la reposición del recurrente en el cargo de Guardia municipal jurado del citado pueblo.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 19 de Junio de 1917.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael García Valdés.

(Núm. 2.649.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

### IMPUESTO DEL TIMBRE Y CONTRABANDO DE TABACO

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 21 de Junio de 1917.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

Teatro Madrileño.

Manuel Mendoza, Benita Martinan, Salvador Testoser, Antonio González, Antonio Rodríguez Navarro.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 15 del corriente, y en virtud de sus atribuciones, ha tenido a bien nombrar Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Valdemanca a Doña Pilar Sanz Salcedo, con el haber anual de 500 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos legales correspondientes.

Madrid, 20 de Junio de 1917.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora.

(Núm. 2.650.)

## Ayuntamientos

VALDARACETE

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de novecientos setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por su asistencia a sesenta familias pobres

e individuos de la Guardia civil en el caso de que se instale en esta localidad, y dos mil veinticinco pesetas, también pagadas por mensualidades vencidas, por la Sociedad Médica de esta misma localidad.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Valdaracete, a 12 de Junio de 1917.

El Alcalde,  
Manuel García.

(Núm. 2.641.)

(O.—63.)

### NAVALCARNERO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1916.

Sesión ordinaria del día 2.

No se celebró por falta de concurrencia de señores Concejales, y el señor Alcalde acordó convocar a sesión supletoria para el día 4, a las ocho y media de su noche.

Sesión supletoria del día 4.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar socorrer con la limosna de cinco pesetas a Clara García Génova, viuda, y de esta vecindad, en vista de su precaria situación, con cargo al capítulo V, artículo 3.º del presupuesto municipal del corriente año.

Idem confeccionar la lista de beneficencia para el próximo año de 1917.

El Sr. Manchado hizo presente a la Corporación que veía con disgusto el proceder del contratista de la luz eléctrica de esta Villa por las constantes interrupciones que se observan en ella; suplicando al señor Alcalde tome las medidas convenientes para que no se reproduzcan; y que se le expidiera una copia del contrato que el Ayuntamiento hiciera con dicho contratista.

Sesión ordinaria del día 9.

No se celebró por falta de número de señores Concejales; y el señor Alcalde acordó convocar a sesión supletoria para el día 11, a las ocho y media de su noche.

Sesión supletoria del día 11.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar socorrer con la limosna de diez pesetas al vecino Jacinto Navarro Fernández, en vista de su precaria situación, y con cargo al capítulo V, artículo 3.º, del presupuesto municipal vigente.

Idem adjudicar definitivamente el remate del arbitrio municipal de degüello de reses en la Casa Matadero público, en favor del pastor Victoriano Parra Hernández, en la cantidad de 3.012 pesetas, cuyo remate pertenece al próximo año 1917.

Por el Concejal Sr. González Trócoli se solicitó que si el rematante del arbitrio de degüello de reses en la Casa Matadero para el año 1917, Victoriano Parras, dejaba pasar un día sin cumplir el compromiso de pago, se le retire dicho arriendo, y el Ayuntamiento así lo acordó.

Por el mismo señor González Trócoli se solicitó que fueran retirados los estercoleros que existen en la tierra propiedad del Municipio, sita junto al Matadero público.

Sesión ordinaria del día 16.

No se celebró, por falta de concurrencia de señores Concejales, y el señor Alcalde acordó convocar a sesión supletoria para el día 18, a las ocho y media de su noche.

Sesión supletoria del día 18.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar se formara lista de los individuos

que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que paguen mayor cuota de contribuciones directas, y que, por lo tanto, tienen sufragio en la elección de Senadores durante el año 1917, lo que se verificó mandando sea pública en el sitio de costumbre de esta Villa, el día 1.º de Enero próximo, copia de dichas listas, las que permanecerán expuestas hasta el día 20 del indicado mes, según previene la vigente ley Electoral.

Idem adjudicar definitivamente los remates de los arbitrios municipales de pesas y medidas, de la romana y puestos públicos para 1917, en favor de sus rematantes Don Andrés Figueroa González y Don Mateo Gómez Portal, en las cantidades de 2.852 pesetas el primero y en 3.013 pesetas el segundo.

Idem no contribuir con donativo alguno, en vista de la precaria situación por que atraviesa este Municipio, en favor de la Asociación del Colegio Reina Victoria.

Idem imponer la multa de 50 pesetas al contratista del alumbrado eléctrico público por las interrupciones que sufre éste.

Por el Concejal Sr. Manchado se hizo presente a la Corporación que veía con gusto de que antes de contraer compromiso el Ayuntamiento con nueva Empresa de luz eléctrica se diera cuenta al mismo para acordar lo procedente.

Por el Concejal Sr. González Trócoli se solicitó fueran buscados los antecedentes referentes a caminos vecinales de esta Villa, con el fin de averiguar si pertenece a este Municipio un terreno existente en el camino viejo de Villamanta; y caso afirmativo, sea deslindada por la Comisión de Policía rural.

Sesión ordinaria del día 23.

No se celebró por falta de concurrencia de señores Concejales, y el señor Alcalde acordó convocar a sesión supletoria para el día 25, a las ocho y media de su noche.

Sesión supletoria del día 25.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar socorrer con la limosna de 5 pesetas a Ignacio Fernández Pérez, y con la de 2 pesetas 50 céntimos a Gabriel Ollero, de esta vecindad, con cargo al capítulo V, artículo 3.º del presupuesto municipal vigente.

Idem adjudicar definitivamente el arbitrio municipal de medidas de vino, vinagre y aguardiente para 1917 al rematante Don Luis Rodríguez Colomo, en la cantidad de 35.001 pesetas.

Acordar señalar el día 7 de Enero próximo, a las once de su mañana, para llevar a cabo en esta Casa Consistorial el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año próximo 1917.

Quedar enterada la Corporación del expediente instruido por esta Alcaldía con motivo de la venta que hizo el Ayuntamiento a Don Tomás Povedano, de un pedazo del Camino Viejo que conducía a Villamanta.

Acordar multar con 50 pesetas al contratista del alumbrado eléctrico público Don Pedro García, por sufrir aquél interrupciones.

Sesión ordinaria del día 30.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar celebrar tercera subasta con rebaja de 500 pesetas del tipo de la segunda, toda vez que en ésta no hubo licitadores, celebrándose el nuevo remate el próximo día 31, a las doce de su mañana, teniendo en cuenta que el ejercicio empieza el siguiente día.



Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, y que se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, según está prevenido.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Enero próximo y anteriores, con sujeción al presupuesto aprobado para su ejecución.

Acordar nombrar a Eusebio González, Vicente Casas y Eusebio García Milla para que formulen un presupuesto de gastos para el arreglo de la cañería del de San José, quedando facultado el señor Alcalde para que nombre otro individuo si lo estima conveniente con tal objeto.

Acordar fuera analizada el agua del manantial de Juan de Toledo por el Laboratorio Municipal de Madrid, con el fin de averiguar si sus condiciones actuales no perjudican a la salud.

Navalcarnero, 11 de Enero de 1917.

El Secretario,  
Tomás Puertas.

Aprobado el anterior extracto de acuerdos por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 del mes actual.

Navalcarnero, 24 de Enero de 1917.

V.º B.º

El Alcalde,  
Juan García.

El Secretario,  
Tomás Puertas.

(Núm. 453.)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta Villa en el trimestre correspondiente a los meses de Noviembre, Diciembre y Enero.

Ordinaria de 4 de Noviembre.

Se acuerda socorrer a la vecina pobre de esta Villa Clara Pinante; igualmente se acuerda facilitar los socorros que determina la vigente ley de Reclutamiento a los mozos que se han de incorporar a filas.

Se autoriza a D. Honorio Fernández para que bajo su dirección se haga la limpieza del Cementerio.

También se acuerda se proceda en pública subasta a la venta del solar que el Ayuntamiento tiene en la calle de San Andrés en esta Villa.

Se aprueba el extracto de las sesiones correspondiente al último trimestre.

Sesión del 11 de Noviembre.

No se celebró por no asistir número suficiente de Concejales.

Sesión del día 18.

No se celebró por no asistir número suficiente de Concejales.

Sesión del día 25.

No se celebró por no asistir número suficiente de Concejales.

Sesión del día 2 de Diciembre.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda dar un socorro a Leocadia del Saz.

Se acuerda nombrar una Comisión del seno de este Ayuntamiento para que se traslade a Madrid a gestionar la pronta realización de la prolongación del ferrocarril de Colmenar a esta Villa y canal de Estremera, cuyas obras comprende el plan extraordinario de obras públicas que ahora discuten las Cortes.

Sesión del día 9 de Diciembre.

No se celebró por no asistir número suficiente de Concejales.

Sesión del día 16 de Diciembre.

Se acuerda formular el proyecto de las listas de Beneficencia.

Igualmente se acuerda autorizar al señor Alcalde para que pague lo que se le adeuda a los empleados de este Municipio.

Se aprueba el pago de dos gorras para los Guardas municipales.

Igualmente se aprueban dos socorros dados a María Martínez y Canuto Sánchez.

También se aprueba la cuenta presentada por el señor Alcalde de los gastos hechos por la Comisión hecha a Madrid para gestionar la pronta realización de la prolongación del ferrocarril de Colmenar a esta Villa.

Se aprueban las cuentas presentadas por el Farmacéutico titular de esta Villa correspondientes al segundo semestre del año actual.

Se acuerda conceder una gratificación al Guardia municipal de esta Villa Victoriao Pérez.

Se acuerda abonar la suma de cien pesetas al Secretario de este Ayuntamiento por sus trabajos para la confección de los apéndices de urbana.

Se acuerda se proceda inmediatamente a la confección del Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal.

Sesión del día 23 de Diciembre.

Se aprueba la lista de Beneficencia que ha de regir durante el año actual.

Sesión extraordinaria.

1.º de Enero de 1917.

Se procede a la formación de la lista de compromisario para Senadores con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1877.

Sesión del 6 de Enero de 1917.

Se procede a la formación de secciones en que han sido divididos los contribuyentes de este término municipal para constitución de la Junta municipal que ha de funcionar en el corriente año.

Sesión de 13 de Enero.

No se celebró por no asistir número suficiente de Concejales.

Sesión de 20 de Enero.

No se celebró por no asistir número suficiente de Concejales.

Sesión de 27 de Enero.

No se celebró por no asistir número suficiente de Concejales.

Fué aprobado este extracto por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día tres de Febrero del año actual.

Fuentidueña de Tajo, 4 de Febrero de 1917.

El Alcalde,  
Valerio Sánchez.

El Secretario,  
Andrés Sánchez.

(Núm. 719.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de crédito y costas en ejecuti-

vo a instancia de Doña Matilde García Vidal y otros, y como de la pertenencia de Don Eusebio Roux Abeil, Don Luis, Don Pablo Guillermo, Don Augusto Antonio, Doña María y Don Emilio Roux Abeil, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, los bienes que abajo se dirán, bajo los lotes siguientes:

Lote número uno y en la proporción de cuatro sextas partes.

Término de Vallecas.

REBETAS

- 1.—Una tierra en la Sevillana, de primera clase; su cabida, 3 fanegas 1 celemin y 22 estadales; tasada en. . . . . 470,71
- 2.—Otra en tierras Nuevas o las Suertes números 26, 27, 28 y 29; su cabida 12 fanegas 7 celemines y 22 estadales; en. . . . . 631,86
- 3.—Otra en la Sevillana, de 7 fanegas 5 celemines y 29 estadales, en. . . . . 1.120,71
- 4.—Otra en el Camino Real de Madrid, segunda clase, de 1 fanega 11 celemines y 19 estadales, en. . . . . 261,76
- 5.—Otra en la fuente Higuera, de primera clase, de dos fanegas 3 celemines y 16 estadales, en. . . . . 305,34
- 6.—Otra en las suertes números 30 y 31, de segunda clase, de 4 fanegas 1 celemin y 4 estadales, en. . . . . 204,70
- 7.—Otra la Suerte número 39 de 2.ª clase de 3 fanegas y 6 celemines; en. . . . . 166,36
- 8.—Otra en el Pingarrón, que también llaman hoy Cambronera de 2.ª clase, de 5 fanegas 6 celemines y 33 estadales; en. . . . . 738,10
- 9.—Otra la Suerte número 54 de 2.ª clase, de 3 fanegas 6 celemines 32 estadales; en. . . . . 178,88
- 10.—Otra en el Camino Hormiguero de 2.ª clase, de 2 fanegas 4 celemines y 21 estadales; en. . . . . 318,10
- 11.—Otra en el Palomar de Rivera de 2.ª clase, de 2 fanegas 6 celemines y 23 estadales; en. . . . . 1.353,34
- 12.—Otra en el Villar, Barranco de Palacios, de 2.ª clase; de 2 fanegas 6 celemines y 17 estadales; en. . . . . 338,84
- 13.—Otra en el Cerro Altero o el Peñón, de 2.ª clase, de 2 fanegas 3 celemines; en. . . . . 150
- 14.—Otra en el camino Alto y al del medio, de 2 fanegas y 25 estadales; en. . . . . 275
- 15.—Otra en Tierras Nuevas, número 49, o al sitio Banco de las tierras nuevas, de 3 fanegas 7 celemines y 18 estadales; en. . . . . 179,22
- 16.—Otra en Val de Amós, de 6 fanegas, 4 celemines; en. . . . . 422,20
- 17.—Otra en la entrada del camino de Perales, de 2 fanegas, 7 celemines, 21 estadales y dos tercios; en. . . . . 175,70
- 18.—Otra en los Pozos, de 2 fanegas, 6 celemines, 15 estadales; en. . . . . 254
- 19.—Otra en la Veredilla, donde dicen la Junquera, que va al camino de Madrid, de 1 fanega, 9 celemines, 16 estadales; en. . . . . 238,64
- 20.—Otra en la Sevillana del Cerro de la Comadreja, que sale al camino de Villaverde hacia

- la Sevillana, de 3 fanegas, 1 celemin, 32 estadales y dos tercios; en. . . . . 316,44
  - 21.—Otra en el camino de Vicálvaro, a la izquierda, que baja a la dehesa de Juan Jacinto Chirrioga, de 3 fanegas, 4 celemines, 30 estadales y 2 tercios; en. . . . . 340,94
  - 22.—Otra al sitio que llaman Las Sepulturas, de 5 fanegas, 5 celemines, 3 estadales y 1 tercio; en. . . . . 362,60
  - 23.—Otra en el Atillo o Altillo, de 3 fanegas, 4 celemines, 26 estadales; en. . . . . 348,17
  - 24.—Otra la Suerte número 45, titulado Banco de la tierra nueva, de 3 fanegas, 4 celemines y 24 estadales; en. . . . . 113,12
  - 25.—Otra en el camino Carrantona, de 1 fanega, 4 celemines y 32 estadales; en. . . . . 141,34
  - 26.—Otra en Pradillo Herreros, de 2 fanegas, 5 celemines y 23 estadales; en. . . . . 247,40
  - 27.—Otra, medias suertes, números 6, 7 y 8, titulada Banco de la tierra nueva, de 6 fanegas; en. . . . . 300
  - 28.—Otra en Pingarrón o camino de Valdecarreros, antes en las Cambroneras, de 5 fanegas, 7 celemines y 25 estadales; en. . . . . 282,22
  - 29.—Otra en las suertes números 10 y 11, titulada Banco de la tierra nueva, de 5 fanegas, 8 celemines y 3 estadales; en. . . . . 283,75
- Lote número dos.
- 30.—Otra en el camino de Villaverde de 2.ª y 3.ª clase, de 1 fanega, 9 celemines y 11 estadales; en. . . . . 160
  - 31.—Otra la suerte número 40, titulada también Banco de la tierra nueva, de 3 fanegas; en. . . . . 270
  - 32.—Otra en el Canto de Burgos, de 2 fanegas, 5 celemines, 21 estadales; en. . . . . 223,50
  - 33.—Otra al fin de la dehesa de Corrantona, de 1 fanega, 25 estadales; en. . . . . 95,75
  - 34.—Otra en el Prado Serrano, de segunda clase, de 1 fanega, 9 celemines; en. . . . . 157,50
  - 35.—Otra en Prado Serrano, de 1 fanega, 20 estadales; en. . . . . 94,60
  - 36.—Otra Suertes 59, en el Banco de las tierras nuevas, de 2 fanegas, 1 celemin, 32 estadales y 2 tercios; en. . . . . 194,85
  - 37.—Otra en el Panderuelo, de 1 fanega; en. . . . . 90
  - 38.—Otra en el Ingasto de Carrantona, de 1 fanega; en. . . . . 90
  - 39.—Otra en el camino alto de las Palomeras, de 10 celemines; en. . . . . 75
  - 40.—Otra en el camino de Valdecarreros; hoy cuesta de Perales, de 2 fanegas, 5 celemines, 28 estadales; en. . . . . 223,95
  - 41.—Otra en la Gramosa, de haber 2 celemines y 20 estadales; en. . . . . 19,60
  - 42.—Otra en Valderribas, de primera clase, de 1 fanega; en. . . . . 90
  - 43.—Otra en el camino de Valderribas, de 1 fanega y 9 celemines; en. . . . . 157,50
  - 44.—Otra en el sitio del Pasillo, de tercera clase, de 4 fanegas y 10 estadales; en. . . . . 360
  - 45.—Otra en Muela de Carrantona



na, de 1 fanega, 7 celemines, 16 estadales; en. . . . . 131,20

Lote número tres.

46.—Otra la Suerte, número 33, de tercera clase, de 2 fanegas, 4 celemines, 17 estadales; en. . . . . 213,90

47.—Otra frente del pasillo de 3.ª clase de 11 celemines, 14 estadales; en. . . . . 85,75

48.—Otra en la Veguilla, de nueve celemines; en. . . . . 67,50

49.—Otra en Valdecarras, de 3.ª clase, de 2 fanegas, 1 celemin y 2 estadales; en. . . . . 187,50

50.—Otra delante del Humilladero, de 1.ª clase, de 9 celemines, 30 estadales; en. . . . . 74,40

51.—Otra en la Peñuela, nombrada hoy también Peñuela Serrana, de 3.ª clase, de 1 fanega, 8 celemines y 15 estadales; en. . . . . 153,45

52.—Otra en el camino de las Cruces, de 1 fanega, 8 celemines, 22 estadales y un tercio; en. . . . . 155

53.—Otra en el camino de Vicálvaro al Bravo, de 2 fanegas, 10 celemines, 21 estadales; en. . . . . 259,80

54.—Otra en el barranco Novillo, antes de las Suertes, de 1 fanega, 1 celemin, 8 estadales; en. . . . . 99,35

55.—Otra en el Palomar, de 8 celemines y 1 estadal; en. . . . . 60

56.—Otra en la Rosilla, de 1 fanega, 20 estadales. . . . . 94,60

57.—Otra la Suerte, número 19, titulada Banco de la Tierra Nueva, de 3 fanegas, 5 celemines y 17 estadales; en. . . . . 311,40

58.—Otra la Suerte, número 36, titulada como la anterior, de 3 fanegas, 3 celemines, 18 estadales; en. . . . . 296,65

59.—Otra en el camino de Yeseros, de 2.ª clase, de 10 celemines; en. . . . . 75

60.—Otra en la Carranona, de 1 fanega, 11 celemines y 8 estadales; en. . . . . 174,35

61.—Otra en el prado de Vallecás, por bajo del Pasillo, antes Prado o Pasillo, de 1 fanega; en. . . . . 90

62.—Otra en el Toledano, de 2.ª clase, de 1 fanega, 7 celemines y 9 estadales; en. . . . . 130

Lote número cuatro.

63.—Otra en el camino de Arganda, de 3.ª clase, de 1 fanega, 11 celemines, 16 estadales; en. . . . . 243,60

64.—Otra en el camino de Madrid, que baja a la Veredilla, y la parte el camino, de 2 fanegas, 16 estadales; en. . . . . 255,10

Lote número cinco.

65.—Otra en Valdebernardo, de 3.ª clase, de 10 celemines, 25 estadales; en. . . . . 268,75

66.—Otra donde llaman los Basos, de tercera clase, de caber 1 fanega, 11 celemines y 28 estadales; en. . . . . 596

67.—Otra en el Portillo de Valdenorro o Valdebernardo, conocida hoy por la Huerta Grasa, de segunda clase, de 2 fanegas; en. . . . . 600

68.—Otra en el Barranco de Valdebernardo, de 4 fanegas, 2 celemines, 15 estadales y un tercio; en. . . . . 1.261,25

69.—Otra en la Solana de Valde-

bernardo de 1 fanega, 8 celemines 23 estadales; en. . . . . 517,25

70.—Otra en los Berrocales que la divide el camino de 5 fanegas 7 celemines; en. . . . . 1.575,75

71.—Otra en los Berrocales de 1 fanega y 6 celemines; en. . . . . 450

Lote número seis.

Cuatro duodécimas partes de

72.—Una casa con fachada a la calle Real, por donde está señalada con el número dos, y a la plaza de la Constitución, por donde tiene el número 20, con vuelta a la calle de Alfara; tasada esta participación en. . . . . 12.000

Lote número siete.

Cuatro sextas partes de la mitad de

73.—Otra casa destinada a labor, con fachadas a la calle de Alfaro, hoy de Isaac Peral, por donde está señalada con el número uno a la de la Yedra, por donde tiene los número 5, 9 y 11, y a las de la Garia y el Viento, por donde tiene el número 8; tasada esta participación en. . . . . 4.000

Lote número ocho.

Cuatro sextas partes de la mitad de las casas siguientes:

74.—Otra casa destinada a fábrica de yesos, sita a la entrada de Vallecás, en la carretera de Valencia, sin número.

Otra casa ventorro y solar a ella unido, en término de Vallecás.

Mitad de una tierra en las Cumbres, de 3 fanegas; y de.

Otra tierra o terreno erial, sito en término de Vallecás y sitio denominado la Cuetilla, de tercera clase y secano de 12 hectáreas 82 centiáreas; tasadas estas participaciones en. . . . . 7.000

Lote número nueve.

Mitad de

75.—Una casa con fachada a la calle de Pinto, por donde está señalada con el número 5, con accesorios de Revueltas; tasada esta participación en. . . . . 1.000

Lote número diez.

Mitad de

76.—Un pajar y una era de pan trillar en la carretera de Valencia, sin número, actualmente calle de Arganda, núm. 22; y de Una era de pan trillar empedrada sita en la Villa de Vallecás a mano derecha según se sale de dicho lugar por el camino real, de 2 fanegas; tasadas estas participaciones en. . . . . 7.000

Lote número once.

Mitad

77.—De un solar sito en Vallecás, a la entrada del pueblo, en el camino antiguo de las Palomeras o del Barranco de Garrido, donde tiene su fachada; esta participación en. . . . . 500

Y para que llegue a conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad se hallan de

manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos; que el remate tendrá lugar por lotes, según arriba se manifiesta, y que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que correspondo al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Alcalá de Henares, a quince de Junio de mil novecientos diez y siete.

Miguel Torres.

Ante mí:  
P. S.,  
Pedro Martínez.  
(A.—323.)

HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en juicio ejecutivo instado por Don José Gómez Rochera, contra Don Rafael de la Vega Herreros, por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, sobre pago de 5 242 pesetas 40 céntimos, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día veintiocho de Julio próximo, a las once de la mañana;

Una casa hotel con jardín o huerta y otras dependencias, radicante en término municipal de Canillejas, partido municipal de Alcalá de Henares, al sitio conocido por Barriada de la Carretera de Canillejas, en la Ciudad Lineal, con fachada el terreno sobre que aquellas existen a dicha carretera y a calle de Miguel Justo. Tiene el terreno cercado con tapia de ladrillo una extensión superficial de 400 metros cuadrados, equivalentes a 5.152 pies también cuadrados, de los cuales ocupa la casa hotel 108 metros cuadrados o 1.350 pies.

Consta de planta baja y principal, dividida cada una de ellas en dos cuartos o habitaciones diferentes, y tienen los pisos bajos vestíbulo, comedor, cocina y alcoba, despensa, escalera y W. C., y el piso principal sala, tres alcobas y ropero; existiendo otras dependencias que ocupan una superficie de 35 metros cuadrados, cubierto de teja a un agua y divididos en cinco habitaciones, y el resto de la superficie está destinada a jardín o huerta.

Linda toda la finca al Norte o frente en línea de 20 metros con la carretera de Aragón, por donde tiene su entrada principal; al Este, o izquierda, entrando también en línea de 20 metros, con calle particular de la Ciudad Lineal, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización, llamada de Miguel Justo; y por Sur, o testero, y Oeste, o derecha, en líneas de otros 20 metros cada una, con terrenos de la citada Compañía Madrileña de Urbanización.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de veinticinco mil pesetas, y no se ad-

mitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado la suma de 2.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos como tales licitadores.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas gravámenes anteriores y preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Avelino F. de la Poza.

El Secretario,  
José M.º de Antonio.  
(D.—61.)

CHINCHON

Don Benito Torres y Torres, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Hago saber: Que en el ramo separado de embargo precedente de causa por estafa, contra Benito Martínez Jiménez, y en virtud de providencia de esta fecha, se sacan a segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Julio próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, la siguiente finca embargada al procesado:

Una cueva habitación, sita en el pueblo de Ontígola, en la calle de las Cuevas, sin número; que linda: por su frente, con dicha calle y demás aires; a la derecha entrando, con otra cueva de Gregoria Almendros; izquierda, con otra de Gregoria Huertas, y testero, era de emparvar, sin uso en la actualidad; dicha cueva consta de dos habitaciones, cocina y un cuarto hechos a pico sobre la tierra. Tasada en cincuenta pesetas.

Advertencias.

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale esta subasta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la oficina destinada al efecto el diez por ciento del tipo de esta subasta.

Tercera.—No se han presentado los títulos de propiedad de la finca que sale a subasta, ni se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del procesado.

Dado en Chinchón, a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y siete.

Benito Torres.

El Secretario,  
Juan Escanellas.  
(Núm. 2 644.) (C.—108.)